



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 898-2015-UNAM

Moquegua, 13 de Agosto del 2015

VISTO:

El Informe N° 141-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 14.07.2015; Oficio N° 324-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 20.07.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 0051-2013-UNAM de fecha 19 de febrero del 2013, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 739;

Que, la Décima tercera Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59°, numeral 59.1 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, lo ejerce el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 141-2015-CPIA/VIPAC/UNAM, de fecha 14 de Julio del 2015, el Responsable de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite la carpeta de graduación de la Srta. SARA ANDREA GUILLEN MENDIETA, egresada de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Oficio N° 324-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 20 de Julio del 2015, emite la conformidad del expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de sesión de Comisión Organizadora;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de Agosto del 2015, se acordó por UNANIMIDAD, conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Agroindustrial a la Srta. Sara Andrea Guillen Mendieta;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 460-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Conferir el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL a la egresada: SARA ANDREA GUILLEN MENDIETA, con Código N° 2008102022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abog. Guineo Santiago Kuang Cornejo
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
CPIA
CPIA (copias)
UNAM (Copias)
UNAM (Copias)
SEGE/SEGE
CPIA
Asesoría (2)